

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: ALIM (DISM) 2015-01059.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 118 DEL 13 DE JULIO DE 2021.

Teniendo en cuenta que la solicitud formulada por la demandada y que fuera allegada con la contestación de la demanda reúne las exigencias de los artículos 151 y 152 del C.G.P, se concede **AMPARO DE POBREZA** a la señorita LAURA DANIELA GALVIS.

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior **REFORMA DE DEMANDA** que fuera formulada por la apoderada del demandante, señor ISAAC GALVIS contra la señorita DANIELA GALVIS dentro del presente proceso de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA; en consecuencia se dispone:

De la demanda y sus anexos, se ordena correr traslado a la parte demandada por el término legal de 5 días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Téngase en cuenta que ésta providencia se entiende notificada a la parte demandada por anotación en estado y que el término para contestarla empieza a computarse a partir de día siguiente a aquel en que sean remitidas a la demandada vía correo electrónico las copias de la reforma de demanda y de sus anexos, previa petición para la expedición de tales copias, dentro del término de ley, por parte de la mencionada demandada al correo electrónico del juzgado.

Vencido el término del traslado, vuelva el proceso al despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda respecto de la contestación de la demanda y las excepciones de fondo que fueran propuestas.

NOTIFÍQUESE



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**002dd643f695898bf93bledcf10265d3a086
cdf06181eec9618463366861cec0**

Documento generado en 12/07/2021
04:28:53 PM

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial
.gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**